

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

**RESOLUCIÓN Nro. 027
(FEBRERO 01 DE 2017)**

Por medio de la cual se justifica la contratación del Convenio de Asociación entre el Municipio de Sonsón y la Corporación Casa Taller para la Mujer y El Niño "Rocío Gómez Londoño"

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 777 de 1992 y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
4. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.
5. Que la Ley 1098 del 08 de Noviembre de 2006, expide el Código de Infancia y Adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
6. Que el artículo 57 de la citada Ley 1098 de 2006, establece el hogar de paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparezcan sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. De igual manera, en el artículo 58 hace referencia a la red de hogares de paso, entendida como el grupo de familias registradas en el programa de protección en una localidad y que estén dispuestas a brindar ambientes familiares para acoger a los niños,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

- niñas y adolescentes que requieren el cuidado y atención necesarios por parte del estado.
7. Que como quiera, el Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal, ni con la estructura logística para desarrollar directamente programas de atención y protección a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros), lo cual hace necesario celebrar el presente convenio de asociación con la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCIO GÓMEZ LONDOÑO, la cual realiza acciones conjuntas con entidades públicas y privadas que propenden por la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos
 8. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio de asociación, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCIO GÓMEZ LONDOÑO, con Nit 80012672-8, representada legalmente por la Hermana EVA LINA VELASQUEZ ESTRADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 41.312.801 de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos conjuntos para el establecimiento de hogares de paso para niños, niñas y adolescentes que se encuentran en proceso de restablecimiento de derechos

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000)**. Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán a los rubros 2.2.3.1.1.7.7.1.00 Contratación del servicio – primera infancia y 2.2.3.1.2.6.03.01 Protección integral a la niñez, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 158 de Enero 24 de 2017, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HOGARES DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”**, el cual se llevará a cabo con la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCIO

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: 100.18.01
		VERSIÓN: 3

GÓMEZ LONDOÑO, con Nit 80012672-8, representada legalmente por la Hermana EVA LINA VELASQUEZ ESTRADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 41.312.801 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCIO GÓMEZ LONDOÑO, con Nit 80012672-8, representada legalmente por la Hermana EVA LINA VELASQUEZ ESTRADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 41.312.801 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los (01) días del mes de Febrero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OBÉD DE JESÚS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Victor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	APROBÓ:
---	---	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

